



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3647/11, correspondientes a la Licitación Privada N° 31/11 destinada a la “Provisión de materiales, maquinarias y mano de obra” para la Obra “Construcción Centro de Salud en la localidad de Banderoló”.

El Decreto N° 909/11, declarando desierto el primer llamado en virtud de no haberse presentado ningún oferente, y procediendo a efectuar un segundo llamado.

El Acta de Apertura de Propuestas y las planillas de Comparación de Ofertas de fojas 75 a 81.

El informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fojas 82, manifestando que efectuado el acto de apertura de propuestas, se presentó un solo oferente y habiéndose procedido al estudio y análisis de la oferta, estima conveniente solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para aceptar la misma y adjudicar la licitación mencionada a la firma Horacio Daniel Ibáñez, por la suma de \$ 405.960.- (Pesos Cuatrocientos cinco mil novecientos sesenta), o sea un 3,80% por sobre el presupuesto oficial.

La intervención del Jefe de Compras a fojas 84; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5040

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 31/11 destinada a la “Provisión de materiales, maquinarias y mano de obra” para la Obra “Construcción Centro de Salud en la localidad de Banderoló”, al oferente HORACIO DANIEL IBÁÑEZ, en la suma de \$ 405.960.- (Pesos Cuatrocientos cinco mil novecientos sesenta), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, AL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.